



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 921-2022-R-UNICA

Ica, 1 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 103-OAJ-UNICA-2022 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0151-2022-OGPU/UNICA de la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 093-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y la Solicitud presentada por la señora de **Ana Gabriel Falcón Quichua**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial;*

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";*

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 4000112605 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora **Ana Gabriel Falcón Quichua** es cónyuge de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000799503 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla ocurrido 4 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 0029-RyP/URH-UNICA-2022 del 18 de enero de 2022, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **Ana Gabriel Falcón Quichua** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de **Julio del 2021** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- Ana Gabriel Falcón Quichua

Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
1001	Básica	0.06	0.03
1002	Reunificada	23.51	11.76
1008	Refrigerio	3.91	1.96
1009	Fondo de Desarrollo	60.97	30.49
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1017	DS 276	64.01	32.01
1020	DS 227	65.31	32.66
1021	DU 037-94	270.00	135.00
1022	DU N° 090-96	82.44	41.22
1023	DU N° 073-97	98.53	49.27
1024	DU N° 011-99	105.01	52.51
1051	DS 003-2014-EF	27.00	13.50
1054	DS N° 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	DS N° 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	DS N° 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	DS 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	DS 006-2021-EF	30.00	15.00
1035	Ley N° 28449		404.62
	Total Pensión	S/. 1,050.75	S/. 930.00

Que, con Oficio N° 093-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 24 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 051-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Ana Gabriel Falcón Quichua** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 0151-2022-OPP/UNICA del 26 de enero de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 029-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 103-OAJ-UNICA-2022 del 11 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Pensión provisional de Viudez, a favor de doña: **Ana Gabriel Falcón Quichua** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla Ex Pensionista docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; debiéndose de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 1 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad otorgar a la señora **Ana Gabriel Falcón Quichua** la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Américo Aquije Purilla, correspondiéndole la suma de S/. 930.00 correspondiente al 50% de la pensión que percibía el causante;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **ANA GABRIEL FALCÓN QUICHUA** quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Américo Quije Purilla.

Artículo 2°.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **Ana Gabriel Falcón Quichua** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de **Julio de 2021**.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 029-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

